



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES Establecimiento Gratuito Particular Subvencionado EDUCACIÓN PARVULARIA- ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

En Viña del Mar, a ..... de ..... de 202..., se celebra el siguiente "Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos", entre la Fundación Educacional Urgel, RUT 65.090.726-4, sostenedor del Colegio "Ana María Janer" representado legalmente por el Sr. Edgardo Araya Rojas, domiciliado en Calle Las Rejas N°881, Miraflores – Viña del Mar. El colegio y don/ña ..... RUN .....que en adelante se denominará el apoderado.

**PRIMERO:** El Colegio "Ana María Janer" por definición es un colegio católico, gratuito particular subvencionado, adscrito a la Ley de Subvención Especial Preferencial (SEP), Programa de Integración Escolar (PIE) según niveles suscritos, que fundamenta su quehacer pastoral y pedagógico en los principios de la Iglesia Católica y en las directrices que emanan de la Fundación Educacional Urgel, entidad sostenedora del establecimiento.

Los principios, valores, estilo de enseñanza y formación personal están plasmados en el Proyecto Educativo Institucional que establece claramente la visión y misión de esta casa de estudios.

El Proyecto Educativo Institucional promoverá el principio de la responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los Padres y Apoderados, en relación con la educación de sus hijos o estudiante.

Por lo tanto, el Colegio "Ana María Janer", es una propuesta educativa que el apoderado **elige libremente** y asume como la mejor alternativa de educación y formación integral para su estudiante de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y se compromete a respetar y hacer cumplir el presente "Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos".

**SEGUNDO:** El Apoderado suscribe este contrato de "Prestación de Servicios Educativos" con el Colegio "Ana María Janer", teniendo como beneficiario a su estudiante ..... en el curso **(2025)** .....de Enseñanza.....(**Educación Parvularia – Enseñanza Básica – Enseñanza Media**).

**TERCERO:** El apoderado autoriza a la Fundación Educacional Urgel, entidad sostenedora del Colegio "Ana María Janer", para que publique imágenes o filmaciones de su estudiante, en las cuales aparezca, individualmente o en grupo, en diferentes secuencias y/o actividades realizadas en el establecimiento o fuera de él, en competencias o encuentros organizadas por el Colegio o que acuda en su representación, pudiendo ser publicadas en: Página Web, Filmaciones destinadas a difusión no comercial, Fotografías para revistas o publicaciones, cartelería o folletos publicitarios de ámbito institucional, local o nacional, medios oficiales.

**CUARTO:** El Colegio "Ana María Janer" como comunidad educativa, se compromete a:

1. Prestar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el estudiante desarrolle su proceso educativo, en un adecuado nivel de exigencia, poniendo énfasis en la formación personal desde una perspectiva cristiana católica.
2. Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de Estudios del Ministerio de Educación, a cargo de profesionales idóneos.
3. Difundir el "Proyecto Educativo Institucional" y "Las Normas de Convivencia Escolar", velando por el fiel cumplimiento de sus postulados.
4. Velar por el cuidado del estudiante, sin perjuicio de la obligación contenida en el Art. N°175 "Denuncia Obligatoria", letra e) del Código Procesal Penal.
5. Proporcionar al alumnado, de acuerdo con las normas internas, la infraestructura necesaria para el normal desarrollo del programa curricular en el colegio.
6. Promover actividades extraprogramáticas que estimulen el desarrollo integral del alumnado.
7. Posibilitar el contacto del alumnado con Instituciones de Educación Superior, Empresas u otras, para su orientación vocacional y continuidad de estudios.
8. Emitir el Seguro de Accidente Escolar (Declaración Individual Accidente Escolar) en caso de siniestro de trayecto o permanencia del alumnado en el establecimiento. Dicho Seguro Escolar será válido solo en hospitales y/o recintos de Asistencia Pública.

9. Entregar los beneficios que otorga la Ley de Subvención Especial Preferencial (SEP), a quienes corresponda.

**QUINTO:** El Apoderado se compromete a:

1. Aceptar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional, que se basa en los principios y valores de la Iglesia Católica, y en los valores derivados de los principios del carisma Janeriano, descartando la posibilidad de exigir y/o solicitar que se enseñe otro credo religioso. Este colegio imparte clases de Religión Católica y actividades de formación espiritual y crecimiento espiritual.
2. Respetar, difundir y acotar el Reglamento Interno (RI)
3. Apoyar y realizar cumplir las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumnado, planifique y desarrolle el colegio.
4. Respetar al personal Institucional, participar en las actividades del Centro de Padres, Madres y Apoderados, velar por el cumplimiento y apoyar al colegio para que su estudiante cumpla las Normas del Reglamento Interno, y toda la normativa institucional.
5. Pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental, equipos e implementos de propiedad del colegio, en lo que pudiera tener responsabilidad su estudiante, individual o colectivamente.
6. Asistir con carácter obligatorio a reuniones, entrevistas u otras citadas por la Dirección del colegio, su personal docente o profesionales asistentes de la educación.
7. Cumplir con el “Perfil del Apoderado” establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Acreditar mediante Certificado Médico, las condiciones de salud de su estudiante de forma oportuna (a nivel cardio-respiratorio, cardiovascular u otros).
9. Acatar medidas de apoyo psicosociales de acuerdo a lo indicado por funcionarios del colegio.

**SEXTO:** El Estudiante se compromete a:

1. Asistir regularmente a clases de acuerdo con el Plan Oficial de Estudios y participar de todas y cada una de las actividades de formación pedagógica, religiosa, deportiva y/o recreativa planificadas por el colegio durante el año lectivo.
2. Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo, Proyecto Pastoral y las Reglamento Interno, dentro y fuera del recinto escolar.
3. Cumplir las normas de evaluación, calificación y promoción escolar.
4. Mantener un comportamiento, disciplina y presentación personal, compatibles con las exigencias, principios y principios que establece el colegio.
5. Tomar conocimiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la normativa interna.

**SÉPTIMO:** Se dará término a este Contrato por las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del estudiante.
2. Trasgredir la normativa interna por parte del apoderado al oponerse al “Proyecto Educativo Institucional”, las “Normas de Convivencia Escolar” y/o Reglamento Interno o mostrar desacuerdo con las exigencias técnico – pedagógicas.
3. Incurrir en faltas de respeto contra el personal institucional, de cualquier forma, o medios o que deriven en agresiones verbales o físicas, por parte del apoderado o del estudiante.
4. Acciones ejercidas por el (la) estudiante y/o apoderado para ocupar ilegalmente los inmuebles institucionales u otros bienes del sostenedor, impidiendo o interfiriendo con ello el normal desarrollo del proceso educativo, formativo o pastoral.
5. Presentar por parte del estudiante, incumplimientos que constituyen faltas gravísimas, a las obligaciones disciplinarias y/o académicas establecidas en la normativa interna.
6. Otros indicados en el Reglamento Interno.

**OCTAVO:** El presente Contrato Educativo comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y sólo se considerará anualmente renovado **si una de las partes no expresa lo contrario**.

**NOVENO:** La condición de prioritario y preferentes son determinados por el período que así lo determinen las autoridades del Ministerio de Educación. Y es de exclusiva responsabilidad del apoderado informarse.

**DÉCIMO:** El apoderado autoriza en cualquier tiempo y circunstancia, observar de modo aleatorio, mochilas, bolsos, carteras, maletines, maletas y otros artículos personales, con la finalidad de promover la prevención en el porte de armas y en el uso, consumo y tráfico de drogas, hurto o robos, porte o consumo de alcohol entre el alumnado.

**UNDÉCIMO:** Según las indicaciones que entregue el Ministerio de Educación, la Fundación Educacional Urgel-Colegio Ana María Janer, realizará las gestiones necesarias para mantener las clases de manera presencial o remota según las condiciones sanitarias lo permitan.

En el evento que sea imposible impartir clases de manera presencial, sea por caso fortuito o fuerza mayor, fundado en disposición de autoridad pública competente o por disturbios o desórdenes públicos, el establecimiento hará los máximos esfuerzos para continuar prestando sus servicios mediante la habilitación de plataformas tecnológicas, clases online u otros medios para impartir la educación a distancia, lo anterior se efectuará recogiendo las orientaciones del MINEDUC, el apoderado deberá procurar entregar los medios para que el estudiante se conecte. En caso contrario deberá comunicar al establecimiento problemas de acceso, a su vez coordinará con el colegio la búsqueda del material que el estudiante necesita para trabajar en el hogar.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de accidente catalogado como grave dentro del establecimiento educacional o donde se encuentre el estudiante en actividades escolares, el apoderado autoriza al establecimiento educacional a trasladar al estudiante, previa recomendación de la Encargada de Área de Salud, por algún medio disponible en caso que la ambulancia demore más 5 minutos en llegar al establecimiento educacional o lugar del accidente escolar.

**DÉCIMO CUARTO:** Queda un ejemplar del presente Contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio "Ana María Janer", quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

---

**NOMBRE, FIRMA, RUN Y HUELLA  
APODERADO(A)**



**EDGARDO ARAYA ROJAS  
REPRESENTANTE LEGAL**